



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00245-2024-SUNARP/GG

Lima, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1063-2024-SUNARP/DTR del 6 de noviembre de 2024, de la Dirección Técnica Registral; la Solicitud N° 004-2024-SUNARP/DTR del 8 de noviembre de 2024, del servidor Hugo Jorge Espinoza Rivera; el Informe Técnico N° 173-2024-SUNARP/OGRH del 8 de noviembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1164-2024-SUNARP/OAJ del 8 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, estableciendo en el numeral 6.5 referido a las “Facilidades para la Capacitación registrada en el PDP” que, la entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda. Entiéndase por canalizar, el acto de avalar a través de un documento formal la participación de uno o más servidores en una Acción de Capacitación. Dicho documento deberá ser suscrito por el titular de la entidad;

Que, en el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizado con Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG y sus modificatorias (en adelante, RIS de la Sunarp), se establece los tipos de licencia con goce de remuneraciones que pueden solicitar los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada; siendo una de ellas por capacitación, cuando sea financiada o autorizada por la entidad, siempre que el objetivo de esta se encuentre vinculado al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, en el artículo 37 del citado reglamento, se indica que la licencia por capacitación contemplada en el PDP es con goce de remuneraciones, siempre y cuando sea financiada o

canalizada total o parcialmente por el Estado, para cuyo efecto, el servidor solicita ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados la citada licencia, previa evaluación e informe del jefe inmediato. Su aprobación es mediante Resolución de Gerencia General para la Sede Central. Siendo que además se entiende por financiada o canalizada, el acto de avalar (carta aval) a través de un documento formal la participación de uno o más servidores en una Acción de Capacitación. Dicho documento debe ser suscrito por el titular de la entidad;

Que, en el numeral 37.3 del citado artículo se dispone que para el otorgamiento de esta licencia con goce de remuneración se deben cumplir con las siguientes consideraciones: a) La Acción de Capacitación, en la cual el servidor solicita la licencia, deba encontrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) aprobado. b) La Acción de Capacitación se enfoque en las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo, c) La Acción de Capacitación debe ser presencial. d) La Acción de Capacitación comprenda la jornada completa de servicio o se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000045-2024-PCM-MINERÍA DS 143-2023-PCM del 10 de octubre de 2024, el Alto Comisionado de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al Superintendente Nacional designe a un funcionario de la entidad para su participación en el evento denominado: "Taller Regional de Difusión del diagnóstico situacional del uso de maquinaria pesada en la extracción ilegal de recursos naturales en Colombia particularmente en la minería metálica y no metálica" a llevarse cabo del 13 al 15 de noviembre de 2024 en Bogotá, Colombia;

Que, a través del Oficio N° 543-2024-SUNARP/SN del 16 de octubre de 2024, el Superintendente Nacional informó al Alto Comisionado de la Presidencia del Consejo de Ministros que se designa como representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos al funcionario Hugo Jorge Espinoza Rivera, asesor de la Subdirección de Base Gráfica Registral de la Dirección Técnica Registral;

Que, con la Solicitud N° 004-2024-SUNARP/DTR, el servidor Hugo Jorge Espinoza Rivera requirió a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se le otorgue licencia con goce de remuneraciones por capacitación para su participación en el "Taller Regional de Difusión del diagnóstico situacional del uso de maquinaria pesada en la extracción ilegal de recursos naturales en Colombia particularmente en la minería metálica y no metálica", conforme a lo señalado en el artículo 37 del RIS de la Sunarp, contando con la conformidad del Director Registral contenida en el Memorándum N° 1063-2024-SUNARP/DTR;

Que, con el Memorándum N° 1063-2024-SUNARP/DTR, el Director Técnico Registral, señala que la licencia solicitada obedece al hecho que el citado servidor participará en el "Taller Regional de Difusión del diagnóstico situacional del uso de maquinaria pesada en la extracción ilegal de recursos naturales en Colombia particularmente en la minería metálica y no metálica", que se llevará a cabo entre los días 13 al 15 de noviembre del 2024, en la ciudad de Bogotá, Colombia. Cabe precisar, al respecto, que tal capacitación está contemplada en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP), en virtud a la invitación formulada por la OEA, trasladada por el Alto Comisionado de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 173-2024-SUNARP/OGRH, señala que la acción de capacitación donde participará el servidor permitirá aprender y desarrollar capacidades para la gobernabilidad electrónica, es decir, para que los servicios registrales puedan estar acordes al desarrollo de la tecnología, para que puedan aprovecharse los últimos adelantos y aplicarlos en la prestación de los servicios, en el caso particular, para prevenir y combatir los delitos relacionados con el uso de maquinaria pesada en la extracción ilegal de recursos naturales, debiendo precisar que quien brinda la capacitación es un país líder en la lucha contra la minería ilegal. Así como que, la referida capacitación fue aprobada en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Sede Central por ser de interés institucional, siendo además que la misma se encuentra alineada con el OEI.02. Modernizar la Gestión Institucional para la Satisfacción del Ciudadano y con el AEI. 02.01: Procesos administrativos y operativos simples y eficientes para mejorar la gestión institucional señalados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2026;

Que, dicha oficina señala además que la acción de capacitación se desarrollará del 13 al 15 de noviembre del 2024, siendo los vuelos de salida y retorno del país del 12 al 15 de noviembre del 2024, respectivamente, se desarrollará de forma presencial, y se realizará en un país distinto (Colombia) de donde labora el servidor en mención. Así como que, mediante el Memorandum N° 1063-2024-SUNARP/DTR, el Sr. Abel Alejandro Rivera Palomino, Director Técnico Registral, jefe inmediato del servidor Hugo Jorge Espinoza Rivera, otorga conformidad para emitir el acto resolutivo de la licencia con goce de remuneraciones por capacitación contemplada en el Plan de Desarrollo de Personas; y, concluye que se cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 37 del RIS y que resulta procedente atender la solicitud del servidor Hugo Jorge Espinoza Rivera y otorgar el uso de la licencia con goce de remuneraciones del 12 al 15 de noviembre de 2024, siendo además que la referida capacitación no irrogará gasto alguno a la institución conforme se encuentra aprobada en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Sede Central;

Que, se advierte que a través de la Resolución N° 242-2024-SUNARP/GG del 7 de noviembre de 2024, se dispuso aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas Sunarp - Sede Central 2024, aprobado por Resolución N° 039-2024-SUNARP/GG del 7 de marzo de 2024, modificado por Resolución N° 158-2024-SUNARP/GG y Resolución N° 202-2024-SUNARP/GG, debiendo incluirse una (1) acción de capacitación en la Matriz del PDP; siendo que del Informe Técnico N° 172-2024-SUNARP/OGRH que sustenta el citado acto resolutivo, la acción de capacitación incluida es el "Taller Regional de Difusión del diagnóstico situacional del uso de maquinaria pesada en la extracción ilegal de recursos naturales en Colombia particularmente en la minería metálica y no metálica", que consideró la participación de un (1) servidor de la Sede Central, el señor Hugo Jorge Espinoza Rivera; por lo que, resulta legalmente viable atender la solicitud del citado servidor, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se define al Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como aquella máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En este contexto, en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y en el literal c) del artículo 13 de la citada norma, se señala como funciones de la Gerencia General, la de expedir

documentos normativos y resoluciones en materias de su competencia, en su calidad de máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, según lo dispuesto por el numeral 37.1 del artículo 37 del RIS de la Sunarp, las licencias por capacitación contempladas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) corresponden ser aprobadas mediante Resolución de la Gerencia General para la Sede Central;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1164-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la licencia con goce de remuneraciones por capacitación al servidor Hugo Jorge Espinoza Rivera del 12 al 15 de noviembre de 2024, al cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, siendo que la capacitación no irrogará gasto alguno a la institución conforme se encuentra aprobado en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Sede Central;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y lo regulado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizado por Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG y sus modificatorias, con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Otorgamiento de Licencia

Otorgar, licencia con goce de remuneraciones por capacitación, del 12 al 15 de noviembre de 2024, al servidor de la Dirección Técnica Registral, Hugo Jorge Espinoza Rivera, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
Gerente General
SUNARP**